

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00169 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Martha Jenny Villa Herrera
Accionado	Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Educación

**FIJA AUDIENCIA INICIAL**

Encontrándonos en la oportunidad procesal pertinente, y resueltas las excepciones previas mediante auto de 28 de septiembre de 2020 (expediente digital, documento No. 3) se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la que se llevará a cabo el **6 de mayo de 2021** a las **10:00 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial<sup>1</sup>, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.<sup>2</sup>

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

<sup>1</sup> Inciso final, artículo 179 del CPACA.

<sup>2</sup> En concordancia con el artículo 182 ibídem.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: notificacionesgomezmorad@outlook.com;

Parte demandada: chepelin@hotmail.fr; notifica juridicased@educacionbogota.edu.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

**RECONÓCESE** al abogado Carlos José Herrera Castañeda como apoderado de la Secretaría demandada, en la forma y para los efectos del poder conferido (expediente digital, documento No. 11).

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Marcela Reyes Mossos al poder conferido por el Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Educación (folio 403, c. 1 cont.).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 30 DE ABRIL DE 2021.**

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2096148696790530703f25ba95aaad9000069debb13ef2e540f5acaed5735a36**

Documento generado en 29/04/2021 07:09:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**